Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar entendiendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 60.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 y del Juzgado de Garantías N° 6 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la conducta de María Valentina Eduviges A quien utilizó los datos de la cuenta del Banco BBVA de Carmelo Antonio C sin autorización, para transferirse dinero a una cuenta a su nombre en el Banco Piano.

El juez nacional declinó su competencia al considerar que la maniobra habría ocurrido casi en su totalidad fuera de su jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entender que en esta ciudad habría ocurrido el acto de disposición patrimonial perjudicial, pues aquí se encuentra radicada la cuenta a la que fueron destinados los fondos.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria a la que se transfirió el dinero se encontraría en esta ciudad, entiendo que

corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se domicilia la imputada, lugar desde el que habría accedido a internet para ingresar al sitio de *home banking* de la entidad financiera y donde además se ubica la sucursal bancaria de la cuenta de origen perteneciente a la víctima.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.03.2023 12:10:34